







Manual Especifico de Organización. Unidad de Análisis de la Información

La Paz Baja California Sur, octubre de 2019



Manual Especifico de Organización Unidad de Análisis de la Información

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
 <hr/> <p>C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa, Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur</p>	 <hr/> <p>Ingeniero Alan Joaquín Baeza Meza, Director de la Unidad de Análisis de la Información.</p>	<p>Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:</p>  <hr/> <p>Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.</p> 



Índice

I. Introducción	4
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	5
III. Atribuciones	8
IV. Estructura Orgánica	13
V. Organigrama.....	14
VI. Objetivo de la Unidad de Análisis de la Información	15
VII. Funciones	16
División de Análisis de la Información.....	16
División de Cibernética.	17
Centro Estatal de Denuncia Anónima Ciudadana.....	18
VIII. Bibliografía	19



I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur¹ en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente a la Unidad de Análisis de la Información de la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual comprende la estructura orgánica de la mencionada Unidad, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual específico de organización, como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos de la Unidad de Análisis de la Información y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

¹ Última reforma BOGE 48 EXT. 16 de diciembre de 2017.



II. Marco Jurídico - Administrativo

Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**
última reforma D.O.F. 06 de junio 2019.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
última reforma BOGE 20 de julio del 2019.

Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**
D.O.F. 6 de marzo de 1986



- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 12 de mayo de 1981
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
D.O.F. 3 de mayo de 2002
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**
- D.O.F. 19 de enero de 1999
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 12 de marzo de 2001
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
D.O.F. 10 de abril de 2003

Leyes:

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE16 de diciembre de 2017.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019



- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de junio de 2019
- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

Códigos:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
Última reforma D.O.F 17 de junio de 2016
- **Código Penal Federal**
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019

Reglamentos:

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**



Última reforma BOGE 10 de agosto de 2019

III. Atribuciones

Ley Orgánica de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Baja California Sur
BOGE 31 de diciembre de 2018. F. de E. 30 de abril de 2019

Artículo 80.- La Unidad de Análisis de la Información estará a cargo de un titular, que será nombrado y removido libremente por el Procurador de quien dependerá directamente.

Para ser titular de la Unidad de Análisis de la Información se deben cumplir con los requisitos establecidos para ser Ministerio Público, a excepción de contar con título de licenciado en Derecho, este rubro se tendrá colmado con tener acreditado haber cursado una carrera profesional, y contar con título y cedula profesional de la misma.

Para efecto del desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Análisis de la Información, contará con la Policía Cibernética y el personal profesional, técnico y administrativo, que disponga el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables

Artículo 81.- Corresponde a la Unidad de Análisis de la Información la conformación de bancos de datos criminales, que permita el establecimiento y detección de redes o vínculos de personas o bandas delictivas, informes de inteligencia para la toma de decisiones y una agenda de riesgos estatales en materia de seguridad pública, así como en el intercambio o cruce de información con autoridades municipales, federales y de otras entidades federativas y la aportación de datos e informes al Ministerio Público para la integración de las Carpetas de Investigación.

Para el desempeño de sus funciones la Unidad de Análisis de la Información contará con un Manual Interno de operación, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.



Reglamento Interior de la Procuraduría General
de Justicia del Estado de Baja California Sur
BOGE 10 de agosto de 2019

Artículo 93.- Al frente de la Unidad de Análisis de Información estará un titular, que será nombrado por el Procurador, quien, para el desempeño de su encargo, contará con las áreas y personal que determine el presupuesto y tendrá las siguientes facultades:

I. Generar bases de datos, que se deriven de investigaciones de las Unidades de Investigación y Judicialización, de Atención Temprana, así como de las demás áreas de la Procuraduría que generen información relacionada con la investigación y persecución de delitos, para coadyuvar con líneas de investigación tendientes a desarticular grupos delictivos que operen en el territorio;

II. Operar tareas de análisis de información como parte del Sistema de Seguridad de Justicia Estatal, que contribuyan a preservar la integridad, así como a fortalecer la Procuración de Justicia en el Estado;

III. Procesar la información que generen sus operaciones, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes e investigaciones de carácter criminal;

IV. Preparar estudios de carácter criminal y demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas de las asociaciones delictuosas;

V. Elaborar la agenda Estatal de riesgos en materia de Procuración de Justicia de la entidad;

VI. Establecer cooperación interinstitucional para la obtención e intercambio de información, previo acuerdo con el Procurador, con las diversas dependencias de la administración pública federal, de las entidades federativas y los



municipios, en estricto apego a sus respectivos ámbitos de competencia con la finalidad de coadyuvar en la Procuración de Justicia;

VII. Prestar auxilio en materia de análisis de información en la investigación criminal a cualquiera de las instancias de gobierno estatal o municipal, conforme a los convenios que se hayan suscrito;

VIII. Llevar a cabo el análisis de la información que recolecte a través de los ciclos metodológicos de la misma, realizando actividades de campo y de gabinete, procesándola para su captura, alimentando su base de datos;

IX. Llevar la administración de su sistema de base de datos, realizando respaldos periódicos de la información, conservándola en un área de seguridad, privilegiando la confidencialidad llevando un estricto control del personal autorizado para su consulta;

X. El análisis de la información obtenida a través de los procesos metodológicos, deberá ser suministrada al Procurador y a los Servidores Públicos que éste determine;

XI. Consultar las bases de datos de Plataforma México, el sistema único de intercambio de información criminal y el resto de la información de apoyo al Sistema Nacional de Procuración de Justicia.

XII. Desarrollar los sistemas de información necesarios para la sistematización de los datos que se concentran en la Unidad de Análisis.

XIII. Coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación y persecución del delito, estableciendo líneas de investigación policial a fin de construir la teoría del caso, así como fortalecer acusaciones mediante medios de prueba que vinculen al imputado en la comisión del hecho delictivo.



XIV. Realizar estudios especializados, para la obtención y explotación de información relevante durante la investigación y persecución del delito.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o le señale el Procurador o los Subprocuradores en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 93 BIS.- La Policía Cibernética tendrá las facultades y atribuciones siguientes.-

I.- Requerir a las autoridades competentes en la materia, la información o documentos relativos a las bases de datos que se instruyan en la Procuraduría, así como del sistema financiero, fiscal y patrimonial que resulte útil para el ejercicio de sus funciones;

II.- Investigar los hechos constitutivos de delitos de pornografía de personas menores de edad y de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y trata de personas vía internet, e identificar bandas o personas que utilizan la internet para la ejecución o promoción de algún delito;

III.- Realizar revisiones en la web para identificar programas prohibidos;

IV.- Auxiliar en la prevención de la comisión de delitos que se cometan en y a través de una computadora, principalmente aquellos que atentan contra las instituciones y población en estado de vulnerabilidad;

V.- Realizar acciones para combatir el terrorismo virtual;

VI.- Operar tecnologías de información tendientes a la identificación de redes de trata de personas, pornografía de personas menores de edad y de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y otros delitos cometidos a través de medios electrónicos;



VII.- Patrullar la internet con el objeto de detectar y prevenir aquellos delitos que se cometan a través de dicho medio, de manera particular aquellos que afectan a las instituciones o a los sectores más vulnerables de la población;

VIII.- Atender las denuncias que sean formuladas de manera personal o anónima, cuando exista la presunción de la comisión de algún ilícito, mediante el uso del internet;

IX.- Recopilar la información obtenida de páginas de internet que se vincule con conductas delictivas, con la finalidad de ubicar los domicilios de donde se pudieran cometer estos delitos, o bien, a las personas que se pretende dañar;

X.- Auxiliar a las unidades administrativas y de investigación de la Procuraduría que lo soliciten en la obtención y depuración de detalles de llamadas telefónicas y mensajes investigados;

XI.- Dar cumplimiento y supervisar que los servidores públicos a su cargo cumplan con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, colaborando para ello con la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo de la Procuraduría.

XII.- Apoyar a la Unidad de Investigación y Judicialización Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, y en la investigación de los hechos motivo de la desaparición de personas mayores de 18 años de edad;

XIII.- Apoyar a las Unidades de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia y su Judicialización en la Búsqueda e investigación de los hechos motivo de la desaparición de personas menores de 18 años de edad;

XIV.- Solicitar información a las personas jurídicas que presten servicios y contenidos en internet, que se relacione con investigaciones que realice el Ministerio Público; y

XV.- Las demás que asigne el Procurador y otras disposiciones aplicables.



IV. Estructura Orgánica

1. Dirección de la Unidad de Análisis de la Información.

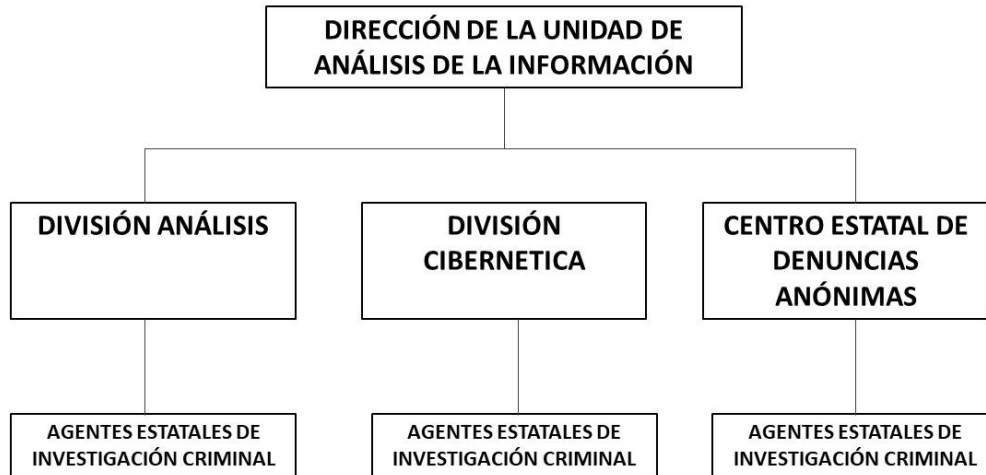
1.1 División de Análisis.

1.2 División de Cibernética.

1.3 Centro Estatal de Denuncia Anónima Ciudadana.



V. Organigrama





VI. Objetivo de la Unidad de Análisis de la Información

Brindar herramientas de información confiables para la determinación de líneas de investigación que coadyuven en la procuración de justicia en el Estado de Baja California Sur.



VII. Funciones

1. Dirección de la Unidad de Análisis de la Información

El titular de la Unidad de Análisis de la Información tendrá a su cargo la administración y representación de la Unidad, teniendo las siguientes facultades y funciones.

- I. Responsable de la directriz operativa y administrativa de la Unidad.
- II. Coordinar los trabajos del personal sustantivo a fin de brindar apoyo en investigaciones criminales a cualquiera de las instancias y niveles de gobierno, Federal, Estatal o Municipal, según los convenios contraídos.
- III. Elaborar la Agenda Estatal de Riesgos en materia de Procuración de Justicia.
- IV. Establecer un vínculo de trabajo colaborativo entre instituciones siempre en apego de sus respectivos ámbitos de competencia para lograr el fin en común, que es la Procuración de Justicia.
- V. Coordinar a las Divisiones que conforman la Unidad de Análisis de la Información con el objetivo de que se lleve a cabo el ciclo de inteligencia.
- VI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.1 División de Análisis de la Información

Su objetivo es coadyuvar en la Procuración de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante actividades de gabinete y campo, a través las cuales se obtenga información, procediendo a transformarla en inteligencia a fin de formular y dar difusión a las conclusiones obtenidas.

- I. Dar oportuna respuesta a requerimientos de información que sea solicitada ya sea de forma interdepartamental, así como también a nivel Municipal, Estatal o Federal, según los convenios anteriormente aceptados para tal fin.
- II. Alimentar los bancos de datos con los cuales trabaja la Unidad, mediante el registro de información previamente obtenida a través de actividades de gabinete y campo.
- III. Realizar actividades de registro y consulta de información, en los diferentes portales del Gobierno Federal para llevar a cabo el intercambio de información entre las distintas Procuradurías Generales y Fiscalías a lo largo del País.



- IV. Llevar a cabo consultas de información en Plataforma México, para la búsqueda de datos necesarios en la persecución de delitos.
- V. Contribuir en la investigación y persecución del delito, estableciendo líneas de investigación policial.
- VI. Formular conclusiones derivadas de las investigaciones solicitadas de carácter criminal.
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

1.2 División de Cibernética.

Su objetivo es prevenir el delito desde plataformas tecnológicas, mediante difusión de estrategias enfocadas a la seguridad digital de la sociedad, además de brindar respuesta oportuna a las necesidades propias de la Unidad.

- I. Generar bases de datos, que se deriven de las investigaciones de:
 - Unidades de Investigación y Judicialización.
 - Unidad de Atención Temprana.
 - Agentes del Ministerio Público.
 - Agentes Estatales de Investigación Criminal.
- II. Administrar los sistemas de las bases de datos privilegiando la confidencialidad de la información.
- III. Realizar respaldos periódicos de información contenida en las bases de datos.
- IV. Trasladar las especificaciones generadas por el Agente Estatal de Investigación Criminal en su modalidad de analista, a un código ejecutable para los equipos computacionales.
- V. Desarrollo de software y aplicaciones web para colaborar en la Procuración de Justicia.
- VI. Prevenir delitos informáticos mediante la difusión de estrategias a través de los sitios web destinados para este fin.
- VII. Patrullar internet con el objeto de detectar y prevenir delitos en esta red global, a manera estatal, tales como:
 - Pornografía de personas menores de edad.
 - Trata de personas.
 - identificación de bandas del crimen organizado.
- VIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



1.3 Centro Estatal de Denuncia Anónima Ciudadana.

Su objetivo es lograr que la sociedad del Estado de Baja California Sur, cuente con herramientas adecuadas para la efectiva comunicación con el Sistema de Justicia Penal a través de Agentes Estatales de Investigación Criminal en su modalidad de Operador Telefónico, quienes, a su vez, al recibir sus denuncias vía telefónica, correo electrónico y aplicación web, puedan turnar la información a las Unidades de Atención Temprana para su inmediata investigación, seguimiento y conclusión.

- I. Recibir denuncias anónimas a nivel Estatal mediante:
 - La aplicación móvil DAC.
 - Llamadas telefónicas al número 01 80047453227
 - Vía correo electrónico a los buzones:
 - unallamadabasta@pgjebcs.gob.mx
 - reportayaporta@pgjebcs.gob.mx
 - ladenunciasifunciona@pgjebcs.gob.mx
- II. Orientar a la ciudadanía usuaria del servicio brindado por el Centro a nivel estatal.
- III. Recopilar la mayor cantidad y calidad en la información que los denunciantes proporcionen.
- IV. Turnar de manera expedita la información proporcionada por los denunciantes anónimos, a las Unidades de atención Temprana en Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- V. Comunicar a los denunciantes anónimos la opción que tienen de brindar un correo electrónico personal a fin de recibir información sobre el seguimiento y resultados que se generaran de su aporte anónimo.
- VI. Notificar a los denunciantes anónimos que, al proporcionar un correo electrónico, podrán recibir en el seguimiento sobre la información brindada y por tanto sobre las conclusiones derivadas de su denuncia.
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.



Participante en la elaboración.

Lic. Azucena Meza Pedrin

VIII. Bibliografía

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 16 de agosto de 2019.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 10 de agosto de 2019.

Guía técnica para la elaboración de manuales de organización. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.